

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-0121-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley 2001-52, publicada en el Registro Oficial No. 439, del día miércoles 24 de octubre del año 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;

QUE, el Artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las autoridades, así como funcionarios y empleados públicos, que actúen en virtud de una potestad estatal, únicamente deben hacer lo establecido en la ley;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 227 establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso primero del Artículo 233, determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones...”;

QUE, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

QUE, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

QUE, el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;

QUE, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultado para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Artículo 51 establece: Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este

sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad.

QUE, el Artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “(...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;

QUE, el Artículo 139 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el procedimiento de los procesos de MENOR CUANTÍA BIENES Y SERVICIOS la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas,

artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública;

QUE, mediante Informe de determinación de la necesidad, de fecha 26 de noviembre de 2024, se identifica el objeto del proyecto materia de este procedimiento “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LETRAS CORPORATIVAS, INCLUYE RÓTULOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, elaborado por el Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas, revisado, aprobado y autorizado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo.

QUE, mediante Certificación CATE-2024-0107, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Lcdo. Oswaldo Poma, Administrador del Portal de Compras Públicas, certifica que, el proceso denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LETRAS CORPORATIVAS, INCLUYE RÓTULOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, NO consta en el CATALOGO ELECTRONICO DEL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS, bajo el criterio de búsqueda LETRAS.

QUE, la Dirección de Planificación emite la Certificación No. PAC/2024/0109, de fecha 03 de diciembre de 2024, con el objeto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LETRAS CORPORATIVAS, INCLUYE RÓTULOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”.

QUE, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 000223, el 05 de diciembre de 2024, por un valor de \$ 6,500.00 misma que permitirá solventar el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LETRAS CORPORATIVAS, INCLUYE RÓTULOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”.

QUE, existe el estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial del proceso de menor cuantía de servicios “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LETRAS CORPORATIVAS, INCLUYE RÓTULOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, de fecha 03 de diciembre de 2024, elaborado por el Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas, revisado y aprobado por el Lcdo. Edinson Cajas, Director Administrativo.

QUE, mediante Resolución No. GADMPS-A-2024-0108-R, de fecha 12 de diciembre de 2024, esta autoridad Resolvió:

ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS MCS-GADMPS-2024-00009, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LETRAS CORPORATIVAS, INCLUYE RÓTULOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, con el presupuesto referencial de \$ 6.500,00000 (SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00000/100000), sin incluir

el IVA, con un plazo de ejecución de 30 días y con la forma de pago establecida en el Pliego.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso MCS-GADMPS-2024-00009, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LETRAS CORPORATIVAS, INCLUYE RÓTULOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, conforme lo dispone la LOSNCP; RGLOSNC; y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ART. 3.- DESIGNAR al Ing. Polivio Geovani Muñoz Álvarez, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional del Municipio de Pablo Sexto, como delegado de esta autoridad para que lleve a cabo el presente proceso hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto.

QUE, mediante Acta No. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Ing. Polivio Geovani Muñoz Álvarez, Delegado del proceso MCS-GADMPS-2024-00009, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LETRAS CORPORATIVAS, INCLUYE RÓTULOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, certifica que no existieron preguntas realizadas.

QUE, mediante Acta No. 002 de CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Lcdo. Oswaldo Poma Guillas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, certifica que existió una oferta ingresada al portal web institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente al proceso MCS-GADMPS-2024-00009, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LETRAS CORPORATIVAS, INCLUYE RÓTULOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”.

QUE, con fecha 19 de diciembre de 2024 se suscribe el Acta Nro. 003 de APERTURA DE OFERTAS, por el Ing. Polivio Geovani Muñoz Álvarez, Delegado del proceso MCS-GADMPS-2024-00009, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LETRAS CORPORATIVAS, INCLUYE RÓTULOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”.

QUE, mediante Acta Nro. 004 de CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Ing. Polivio Geovani Muñoz Álvarez, Delegado del proceso MCS-GADMPS-2024-00009, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LETRAS CORPORATIVAS, INCLUYE RÓTULOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO” comunica que: *“De conformidad con el fundamento citado, se revisó la integridad de las ofertas considerando la presentación de todos los numerales; así como, el cumplimiento de los requisitos de los pliegos. De igual manera, se verificó que los anexos presentados en las ofertas, cumplan con lo establecido en el numeral 4 del Art. 117. De la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, es decir que se encuentran debidamente suscritos bajo el sistema FIRMA EC”;*

QUE, mediante Acta Nro. 005 de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 24 de diciembre de 2024, el Ing. Polivio Geovani Muñoz Álvarez, Delegado del proceso MCS-GADMPS-2024-00009, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LETRAS CORPORATIVAS, INCLUYE RÓTULOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO” comunica que: *“Una vez concluida la calificación del presente procedimiento de acuerdo con los parámetros establecidos en los pliegos, se verificó que el Proveedor GUINCHO GUASHCO ANGEL TOBIAS cumple con todos los requisitos solicitados, conforme el detalle de los cuadros precedentes, así como no se*

encuentran inmersos en ninguna de las causales de rechazo de la oferta establecidas en el pliego”.

QUE, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Ing. Polivio Geovani Muñoz Álvarez, Delegado del proceso MCS-GADMPS-2024-00009, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LETRAS CORPORATIVAS, INCLUYE RÓTULOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO” comunica y recomienda lo siguiente:

“Una vez cumplido el procedimiento establecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública, se RECOMIENDA ADJUDICAR al oferente GUINCHO GUASHCO ANGEL TOBIAS, con RUC Nro. 1850243955001, para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LETRAS CORPORATIVAS, INCLUYE RÓTULOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”, signado con código No. MCS-GADMPS-2024-00009, por un valor económico de USD \$ 6.455,00 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, con un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la suscripción del Contrato, en conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego; conforme al resultado final de calificación”.

QUE, EN EJERCICIO de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de Menor Cuantía de Servicios MCS-GADMPS-2024-00009, denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LETRAS CORPORATIVAS, INCLUYE RÓTULOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE PABLO

SEXTO” al oferente GUINCHO GUASHCO ANGEL TOBIAS, con RUC Nro. 1850243955001, por el monto de \$ 6.455,00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 30 días; y la forma del pago del ciento por ciento (100 por ciento) del valor total del contrato, contra entrega de los servicios requeridos, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.

ART. 2.- NOTIFICAR a GUINCHO GUASHCO ANGEL TOBIAS, con RUC Nro. 1850243955001, al tenor del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gad Municipal de Pablo Sexto, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el Artículo 295 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-16 y Nro. 408-17.

ART. 4.- DISPONER al Lcdo. Oswaldo Poma Guillas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como habilitar el usuario al Administrador del Contrato designado.

ART. 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gad Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el portal web institucional.

ART. 6.- De las notificaciones encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 30 días del mes de diciembre del año 2024.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo Carrillo PROCURADOR SINDICO
APROBADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA

